

## AYUNTAMIENTO DE MERUELO

*Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de garaje, en San Miguel.*

Instado por «INMOBILIARIA MERUELO S. L.», con domicilio en Avda Benedicto Ruiz s/n AJO-BAREYO (CANTABRIA), para la solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de garaje comunitario en planta semisótano de plazas fijas en tres bloques de 16 viviendas cada uno, según el Proyecto técnico redactado por don Borja Casares Ibáñez, Ingeniero Técnico Industrial y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Cantabria en fecha 7 de septiembre de 2006, número 85337. La instalación se realizará en San Miguel de Meruelo, BARRIO SAN MIGUEL - SANTANANA, número 12 A de Meruelo, parcela referencia catastral 3817902VP5131N0001IH, Unidad de actuación UE2, de las definidas en el Proyecto de compensación aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 5 de septiembre de 2003, que se protocolizó mediante Acta autorizada por el Notario de Santoña don Emilio González Madroño Gutiérrez el día 25 de noviembre de 2003, edificio en construcción autorizado mediante Licencia de obra mayor de fecha 2 de junio de 2005, Ref.OM 24-2004.

En cumplimiento del art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de VEINTE DÍAS HÁBILES a contar desde la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria para que los que pudieren resultar afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, pueda formular las observaciones pertinentes.

Meruelo, 1 de diciembre de 2006.—El alcalde, Evaristo Domínguez Dosal.  
06/17135

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

*Notificación de resolución en materia de seguridad, salubridad y ornato público.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la Resolución dictada por esta Alcaldía en fecha 29 de septiembre de 2006, a don Roberto González González (por «Recuperaciones Férricas y Metálicas, S. A.»), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el BOC la citada Resolución que a continuación se transcribe:

### RESOLUCIÓN

#### HECHOS

##### I

El 29 de junio 2006 tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento escrito respecto las diligencias informativas 152/06 de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en cumplimiento de lo acordado por la Fiscalía de Coordinación del Medio Ambiente y Urbanismo General del Estado relativas a los vertederos ilegales con riesgo de incendios, solicitando informe sobre las medidas municipales a adoptar. Entre el listado de vertederos ilegales se identifican los residuos de las parcelas propiedad de «Recuperaciones Férricas y Metálicas S. A.»

##### II

El 11 de julio y previo informe de la Policía Local sobre el estado de los vertederos, se remite oficio a la Fiscalía con las medidas a adoptar, entre las que se encuentra la ejecución forzosa para ordenar la eliminación de los vertidos y, en especial de los neumáticos en desuso que se acumulan en la zona de La Presa en dichas parcelas.

##### III

Dado que el vertedero ilegal se ha ido agrandado, a pesar de la medidas provisionales adoptadas en las diferentes

Resoluciones de la Alcaldía ya adoptadas desde el 14 de marzo de 2004 y las actuaciones llevadas a cabo por la propiedad (Expte.: 32/34/04) para la clausura del vertedero, y en la actualidad existe un vertedero ilegales de grandes dimensiones, en el que hay acumulados gran cantidad de neumáticos usados, entre otros residuos, y constatado que, gran parte del mismo, sigue localizado en las parcelas propiedad de «Recuperaciones Férricas y Metálicas S. A.», habiendo adoptado ya la imposición de una sanción por vertidos ilegales, además del problema de salubridad pública genera un peligro de seguridad por los incendios que se pueden producir como consecuencia de las sustancias vertidas, agravado por la cercanía a menos de 1 Km. de la autovía Santander-Bezana-Torrelavega y el riesgo de accidentes que en la misma provocaría una humareda de esas características, es competente esta Alcaldía para dictar órdenes de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril en relación con el artículo 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, artículos 200 y 201 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Cantabria, en relación con el artículo 36 de la Ley de Residuos.

Por todo lo cual y, habida cuenta del deber de los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, se dicta orden de ejecución a RECUPERACIONES FÉRRICAS Y METÁLICAS, para que a través de sus representantes y en un plazo no superior a 15 días, procedan a la limpieza de las parcelas de su propiedad, debiendo eliminar los citados residuos conforme indica la normativa legalmente aplicable. Queda terminantemente prohibida la quema de los neumáticos usados o su eliminación o traslado por medios y a lugares no autorizados. Para la eliminación legal de los residuos deberán ponerse en contacto con la entidad regional MARE (942.881953 ó 318202, Avda. del Besaya nº 18 bajo de Torrelavega y C/. Lealtad nº 14-1º de Santander), donde les indicarán el procedimiento a seguir, al margen de poder realizarlo a través de empresa autorizada. Tras la finalización de los trabajos deberá quedar acreditado el depósito y eliminación de los residuos en vertederos autorizados. Y ello sin perjuicio del deber de todos los propietarios de adoptar medidas para evitar la entrada de nuevos residuos, como lo sería la construcción de de algún tipo de badén en el inicio de la servidumbre con el cruce de la vía pública, para no dificultar el paso de tractores o el peatonal, pero sí impedir el paso de otros vehículos que puedan descargar esos residuos, y prever algún tipo de cerramiento de las parcelas que impidan la descarga de los residuos en las parcelas de su propiedad, previa la autorización municipal correspondiente.

Transcurrido este plazo sin dar cumplimiento a la orden de ejecución, se procederá a iniciar los trámites de ejecución forzosa, de conformidad con lo previsto en los artículos 93 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), a cargo de los propietarios, sirviendo esta resolución de apercibimiento, para la imposición de multas coercitivas por importe de 200 euros, reiterativas cada 15 días en la misma cuantía hasta el total cumplimiento de lo ordenado, conforme lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Residuos y, ello sin perjuicio de que se considere necesario proceder a la ejecución subsidiaria.

De esta orden de ejecución se dará cuenta al Cuerpo de la Policía Local, pudiéndose adoptar, por el mismo, en el supuesto caso de ser preciso, aquellas medidas necesarias y adecuadas para conseguir la plena y efectiva ejecución.

Por último, se advierte al interesado que el incumplimiento de la ejecución puede ser constitutivo de infracción penal, particularmente de la tipificada en el artículo 556 del vigente Código Penal; de tal manera que, en caso de una negativa a cumplir la orden de ejecución, se procederá a la formación del oportuno atestado por presunto delito de desobediencia y su consecuente puesta en conocimiento a la Autoridad Judicial competente y, en concreto de la Fiscalía General, que ha iniciado las diligencias informativas al respecto.

Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se comunica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la recepción del acuerdo.